

	EMBERA KATIO RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO MUNICIPIO DE TADO UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMIA NIT: 9 0 1 2 3 9 9 7 0 -5	Versión: 01
		

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Con la promulgación de La Constitución Política de 1991, las comunidades indígenas de Colombia iniciaron procesos de recuperación de sus territorios con autonomía propia (Ministerio de Cultura de Colombia, 2015), habida cuenta que la Constitución dio visibilidad al grupo étnico cuando reconoció en su artículo 7 que el Estado debe proteger la diversidad étnica cultural de Nación (Molina, 2012).

Adicionalmente, el objetivo de quienes participaron en la Asamblea Nacional Constituyente en representación de grupos étnicos, era buscar el reconocimiento a los indígenas de autonomía para administrar sus territorios, prevalencia de su lengua y atender diversidad cultural y social (Arbeláez & Vélez, 2008).

En la actualidad, la noción de "pueblos indígenas" constituye más que un simple término con el cual se denomina a un aglomerado social; al respecto, sería más preciso decir que constituye una categoría través de la cual se desarrollan luchas políticas legales, sociales y académicas. La Constitución Política de 1991, estableció el inicio de una nueva era de protección legal de los derechos de los pueblos indígenas, especialmente en lo que concierne por lo menos a su reconocimiento oficial. Además, tanto los preceptos de la constitución y la jurisprudencia han permitido que las normas positivas, propias del derecho occidental se utilicen en favor de las comunidades indígenas, sin por ello dejar de lado sus usos y costumbres. Es decir, se mantiene su propio sistema de derecho, aquel que denominan como Ley de Origen. Derecho Mayor o Derecho Propio, pues los pueblos indígenas buscan que sus derechos se materialicen de manera más eficaz y ágil.

Los derechos de los pueblos indígenas remiten al concepto angular del derecho a la distintivita. Se refiere a la posibilidad respetable y valorable para considerarse a sí mismos como diferentes y a ser respetados como tales, bajo el principio de que unas diferencias culturales no son más valiosas otras. Se establece así, a partir de la igualdad, un sistema de equivalencias donde el derecho a la diferencia es sinónimo del derecho a la distintivita, a la particularidad. En ese sentido surgió la figura de los Planes integrales de Vida en las comunidades indígenas.

Para el efecto, resulta forzoso indicar que la ley 152 de 1994 o Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, al establecer el contenido de los planes de Desarrollo de las entidades territoriales, en su artículo 31 explícitamente faculta a las autoridades de los territorios indígenas (Cabildos y Gobernadores), para que, desde sus usos y costumbres, determinen la debida planificación en beneficio de su colectividad.

La Ley del 4 de marzo de 1991, los pueblos interesados, deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que este afecte a sus vidas, creencias, Instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

Partiendo de lo antes mencionado surgió la figura de los Planes Integrales de vidas en las comunidades indígenas, un referente similar del Plan de desarrollo, lo que ha significado la exigencia de que los 31 territorios indígenas deban construir sus Planes de Vida, para tener un horizonte de inversión y desarrollo de sus

"FORTALECIENDO LA LUCHA POR EL PUEBLO"

Cr 2 N° 24ª - 17 Barrio. Yesca Grande

2 piso OFICINA N° 204 Celular: 3145152234-3148799562

Correo: resguardomondomondocito1996@gmail.com

Quibdó-Chocó

	EMBERA KATIO RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO MUNICIPIO DE TADO UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMIA NIT: 9 0 1 2 3 9 9 7 0 -5	Versión: 01
--	---	---

comunidades y territorios, de ello que la continuidad de los pueblos está directamente relacionada con el mejoramiento integral de la calidad de vida de las familias y comunidades indígenas que habitan en el resguardo.

El Decreto 1953 de 2014, conocido también como el decreto Autónomático en su materialización se desarrolla en gran parte el Derecho de la Autonomía Indígena reconocida para ellos como un Derecho Fundamental.

El Decreto 1953 de 2014, contiene y Desarrolla normativamente la posibilidad de la contratación con las organizaciones indígenas de los recursos de Salud, Educación, Transferencias provenientes del SGP y los recursos del ICBF en relación con los programas de atención a la población infantil.

Uno de los principales elementos tener en cuenta, es que los territorios indígenas al ser reconocidos en la modalidad de Resguardos, se van asimilando la categoría de Entidades Territoriales Especiales.

El decreto 1088 de 1993, introduce la figura jurídica de Asociaciones de Cabildos y Autoridades tradicionales elevadas a rango de Autoridades de Derecho Público de Carácter Especial, con personería jurídica y patrimonio propio y facultades para promover el desarrollo integral de sus comunidades.

Para la ejecución de los recursos y los proyectos de las comunidades indígenas, se deben aprobar en conjunto con la Administración Municipal y la Autoridades del Resguardo, sin perder evidentemente la capacidad de control y veeduría a la vez en ambos casos. Elementos relacionados y fortalecidos basándose en el principio del respeto a la autonomía, principio central constitucional para los pueblos indígenas que fortalece su pervivencia: ello ratificado en sentencia C 921 de 2007.

El decreto 1953 de 2014 constituyó Instrumento Jurídico que permitió avanzar en la materialización del principio constitucional de respeto y garantía de la diversidad étnica y cultural, en el sentido de consolidar la autonomía política, administrativa y jurídica de los Pueblos Indígenas en Colombia, es más, la norma es un hito histórico en el desarrollo efectivo de los principios fundamentales de la carta política.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del estatuto general de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su Actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administran y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011 define, en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo del Decreto ley 019 de 2012 determina que "La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en

“FORTALECIENDO LA LUCHA POR EL PUEBLO”

Cr 2 N° 24ª - 17 Barrio. Yesca Grande

2 piso OFICINA N° 204 Celular: 3145152234-3148799562

Correo: resguardomondomondocito1996@gmail.com

Quibdó-Chocó

	EMBERA KATIO RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO MUNICIPIO DE TADO UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMIA NIT: 9 0 1 2 3 9 9 7 0 -5	Versión: 01
		

interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad, honestidad en las actuaciones administrativas”.

El Manual de contratación adoptado por EL RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO, tiene como objeto, establecer los procedimientos internos que se desarrollarán en las diferentes etapas del proceso de contratación para la adquisición de bienes, obras y servicios que requiera a Organización Indígena para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos institucionales.

Los contratos que celebre EL RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO, estarán encaminados al cumplimiento de los fines estatales a su cargo, es decir a la continua y eficaz prestación del servicio público y la efectividad de Los derechos intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

En desarrollo de lo establecido en la resolución número 001 del 15 de febrero de 2024, por medio del cual se adoptó el manual de contratación de EL RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO, estableció en su artículo 20 las fases de selección dentro de la actividad contractual entre ellas la contratación directa, cuyo procedimiento se desarrolla en el capítulo V modalidad de contratación. Los siguientes son los estudios previos que sirven de soportes para la contratación cuyo objeto es **REALIZAR CONFORME A LA CANASTA EDUCATIVA INDIGENA VIGENCIA 2026 EL SUMINISTRO DE COMPRA DE EQUIPOS Y MOBILIARIOS.**

I. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 1°, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.” A su vez el artículo 209. Estatuye que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. EL RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO , dando cumplimiento al Contrato No 015 de 2026 suscrito con - GOBERNACION DEL CHOCÓ- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ y, con el objetivo de buscar el mejoramiento de la calidad de la atención a las comunidades indígenas en los diferentes municipios del Departamento del Chocó, por ende pretende satisfacer las necesidades haciendo un análisis retrospectivo en el que el gobierno colombiano no ha brindado educación con calidad y cobertura a los pueblos indígenas especialmente en el Departamento del Choco, es por ello que desesperados por esa triste realidad y amparados en Decreto Ley 2500 de 2010 unificado en el Decreto 1075

“FORTALECIENDO LA LUCHA POR EL PUEBLO”

Cr 2 N° 24ª - 17 Barrio. Yesca Grande

2 piso OFICINA N° 204 Celular: 3145152234-3148799562

Correo: resguardomondomondocito1996@gmail.com

Quibdó-Chocó

	EMBERA KATIO RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO MUNICIPIO DE TADO UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMIA NIT: 9 0 1 2 3 9 9 7 0 -5	Versión: 01
		

de 2015 que reglamento de manera transitoria la contratación de la administración educativa con cabildos y autoridades tradicionales indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco de la implementación del sistema educativo indígena propio, Organizaciones como EL RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO , comprometida con la transformación y cambio de las comunidades indígenas del Chocó, consiente que esto solo se logra a través de una educación con calidad y cobertura, asumimos el reto de administrar el servicio público de educación en nuestras comunidades. En el que se permita brindar un servicio educativo con calidad y cobertura en igualdad de condiciones que el resto de la población colombiana, y que además sea competitivo para los indígenas en este mundo globalizado.

Ante este respecto EL RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO en virtud del Decreto 2500 de 2010, tiene entre sus competencias administrar la prestación del servicio educativos de los niños, niñas y jóvenes de las comunidades adscrita a la asociación y reconocidas por el Ministerio del Interior.

Por lo antes expuesto y con el fin de dar solución a la problemática es conveniente llevar a cabo el presente proceso de Contratación en busca de un contratista que se encargue de: **REALIZAR CONFORME A LA CANASTA EDUCATIVA INDIGENA VIGENCIA 2026 EL SUMINISTRO DE COMPRA DE EQUIPOS Y MOBILIARIOS.**

2. TIPO DE CONTRATO. El contrato resultante del presente proceso de selección es de Suministro.

2.1 OBJETIVO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1.1. OBJETIVO: Teniendo en cuenta que EL RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO, debe contratar, habrá de celebrarse un contrato de suministro, cuyo objeto **REALIZAR CONFORME A LA CANASTA EDUCATIVA INDIGENA VIGENCIA 2026 EL SUMINISTRO DE COMPRA DE EQUIPOS Y MOBILIARIOS.**

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

El CONTRATISTA, que fuere seleccionado para ejecutar el presente contrato, deberá brindar a la organización de todas las condiciones técnicas, de herramienta y personal que se requieran para cumplir con el objeto del contrato que fuere celebrado.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN, El plazo para la ejecución del contrato es de treinta (30) días a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

El contrato resultante del presente proceso de selección podrá ser terminado en cualquier momento por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas entre las partes.

“FORTALECIENDO LA LUCHA POR EL PUEBLO”

Cr 2 N° 24ª - 17 Barrio. Yesca Grande

2 piso OFICINA N° 204 Celular: 3145152234-3148799562

Correo: resguardomondomondocito1996@gmail.com

Quibdó-Chocó

	EMBERA KATIO RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO MUNICIPIO DE TADO UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMIA NIT: 9 0 1 2 3 9 9 7 0 -5	Versión: 01
		

4.1. LUGAR DE EJECUCIÓN, El contrato resultante se ejecutará en el Municipio de Quibdó

5. PRESUPUESTO PARA EJECUCION DEL CONTRATO: EL RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO **tiene** un presupuesto **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO** para la contratación del manual de contratación.

5.1. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor económico se basa en los estudios realizados por EL RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO con base a la canasta educativa presentada y avalada por la secretaria de Educación Departamental del Chocó, donde se tiene en cuenta los gastos **COSTO DE ADMINISTRACION**. que se puede llegar a necesitar para la ejecución del contrato.

5.2. FORMA DE PAGO: Se cancela de la siguiente manera: **FORMA DE PAGO** Un primer y único pago correspondiente por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, los cuales corresponden al proceso de construcción del Manual de Contratación.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, Decreto 2500 de 2010 y al manual de contratación de la asociación, demás decretos reglamentarios. De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista y a la Ley.

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE

7.1. Constituyen obligaciones a cargo de EL CONTRATANTE

1. Hacer supervisión del presente contrato de suministro que estará a cargo del representante legal de EL RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO, o quien este delegue. Dentro de las funciones principales de supervisión están las de:
2. Exigir el cumplimiento del presente contrato.
3. Verificar el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato, para que proceda a efectuar el pago estipulado en cláusula del presente contrato.
4. Vigilar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato,
5. Proyectar y entregar en forma oportuna la información solicitada por el oferente elegido de conformidad con los anexos del contrato.
6. tramitar acta de liquidación del contrato.

“FORTALECIENDO LA LUCHA POR EL PUEBLO”

Cr 2 N° 24ª - 17 Barrio. Yesca Grande

2 piso OFICINA N° 204 Celular: 3145152234-3148799562

Correo: resguardomondomondocito1996@gmail.com

Quibdó-Chocó

	EMBERA KATIO RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO MUNICIPIO DE TADO UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMIA NIT: 9 0 1 2 3 9 9 7 0 -5	Versión: 01 
--	---	---

7. las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones del supervisor.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Constituyen Obligaciones de EL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la prestación del servicio contratado con las especificaciones técnicas requeridas.
2. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Realizar conforme a la canasta educativa indígena vigencia 2026 el suministro de compra de equipos y mobiliarios.
4. Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
5. Presentar al supervisor (según sea el caso), las Actas de entrega del suministro,
6. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato si a ello hubiere lugar.
7. Responder por la buena calidad de los alimentos utilizados en el objeto del contractual.

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

8. Constituyen Obligaciones a cargo del CONTRATISTA: Construir y entregar los siguientes elementos.

Condiciones Técnicas: Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.

1. Ejercer la Coordinación del contrato.
2. Supervisar el contrato

9. SUPERVISION Y CONTROL DEL CONTRATO SUPERVISOR: La supervisión, seguimiento y control de la ejecución del contrato estará a cargo del representante legal del resguardo indígena Mondo Mondocito, o un delegado del mismo, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el manual de contratación.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que implique la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico administrativo y financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En este sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informe, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable

“FORTALECIENDO LA LUCHA POR EL PUEBLO”

Cr 2 N° 24ª - 17 Barrio. Yesca Grande

2 piso OFICINA N° 204 Celular: 3145152234-3148799562

Correo: resguardomondomondocito1996@gmail.com

Quibdó-Chocó

	EMBERA KATIO RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO MUNICIPIO DE TADO UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMIA NIT: 9 0 1 2 3 9 9 7 0 -5	Versión: 01 
--	--	---

por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

10. APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Actualmente el estado colombiano tiene vigentes los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Liechtenstein, Suiza, México, Unión Europea, Comunidad Andina de Naciones. Y en virtud a lo estipulado en el numeral 8 del artículo 2.1.1 y el artículo 8.1.17 del Decreto 734 de 2012, y siguiendo los lineamientos fijados por Colombia Compra Eficiente en el documento **“Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”**, se debe determinar bajo que acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, se encuentra cobijado el presente proceso de contratación: Para lo cual se verificara con el siguiente cuadro que: (i) La entidad pública que realiza la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) Que el presupuesto oficial del proceso, supere los montos mínimos (umbrales) para que los acuerdos sobre contratación pública sean aplicables, y (iii) Que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción:

11. REQUISITOS HABILITANTES

EL RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO hará la verificación de la información que entreguen los Oferentes con el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, con fundamento en los términos del Manual de contratación

REQUISITOS HABILITANTES

EL RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO, hará la verificación de la información que entregue el oferente con el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, con fundamento en los términos del Manual de contratación.

REQUISITOS HABILITANTES	
JURIDICO	Carta de presentación
	Acreditación de la existencia y la representación legal
	Certificación de pagos al sistema de seguridad social
	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría general de la república
	Certificado de antecedentes disciplinarios procuraduría general de la nación
	Fotocopia cédula

“FORTALECIENDO LA LUCHA POR EL PUEBLO”

Cr 2 N° 24ª - 17 Barrio. Yesca Grande

2 piso OFICINA N° 204 Celular: 3145152234-3148799562

Correo: resguardomondomondocito1996@gmail.com

Quibdó-Chocó

	EMBERA KATIO RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO MUNICIPIO DE TADO UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA NIT: 9 0 1 2 3 9 9 7 0 -5	Versión: 01 
--	--	---

Técnico	Hoja de vida soportada
	Propuesta económica
	Registro único tributario

12. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA REQUERIDA. El análisis de este criterio deberá aportar una certificación donde se indique que dentro del año anteriores a la fecha de cierre del presente proceso ha contratado o subcontratados contratos similares a este.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

teniendo en cuenta lo preceptuado en el Manual de contratación EL RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO, en el marco de su autonomía administrativa y financiera podrá seleccionar al oferente más favorable para la ejecución del contrato resultante, la cual será adjudicada al oferente que presente la oferta con la mejor relación costo – beneficio para EL RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

VALOR DE LA PROPUESTA	70
EXPERIENCIA	20
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	100

PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

Calificación Precio.

EL RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO, Calificara y ponderara el factor Económico basándose en las condiciones ofrecidas por el proponente. Se rechazarán las propuestas cuyo valor supere el 100% del presupuesto oficial, o sean inferiores al 95% del mismo. El valor total de la propuesta se determinará con base en el sistema de precio global consignados en el formulario previsto para ello. El valor total de la propuesta tendrá una asignación de 70 puntos como máximo, los cuales se computarizarán de acuerdo a la media aritmética.

Dado en Quibdó a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026


YORDAN GUAITOTO OQUI

“FORTALECIENDO LA LUCHA POR EL PUEBLO”

Cr 2 N° 24ª - 17 Barrio. Yesca Grande

2 piso OFICINA N° 204 Celular: 3145152234-3148799562

Correo: resguardomondomondocito1996@gmail.com

Quibdó-Chocó